

00021

MUNICIPIO DE TONAYAN, VERACRUZ
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE HONORABLE CABILDO
ACTA DE CABILDO
DE FECHA 6 DE MAYO DE 2008

En la población de Tonayan, Ver., Cabecera del Municipio del mismo nombre, siendo las 10.00 horas del día 6 de mayo de 2008, reunidos en la Sala de Cabildo, los ciudadanos: Micaela Apodaca Torres, Presidenta Municipal; Ascensión Jiménez Rivera, Síndico Único e Isidro Ortiz Martínez, Regidor 1º, Asistido por el C. Francisco Sangabriel Villa, Secretario del H. Ayuntamiento, comprobando que fué el quórum legal, la sesión se declara procedente.

ORDEN DEL DIA.

PRIMERO: Autorización del H. Cabildo para la adhesión a un programa de bursatilización para Municipio de la Entidad.

En uso de la palabra la C. Micaela Apodaca Torres, expone: El rezago que existe en materia de infraestructura y de servicios en nuestro Municipio trae consigo un menoscabo en la calidad de vida de nuestros gobernados y, a pesar de los esfuerzos realizados para abatirlo, éstos no han sido suficientes. El gasto de inversión realizado con recursos de los tres órdenes de gobierno apenas permite menguar el abismo entre necesidades e inversiones, por lo que las carencias hacen apremiante buscar alternativas de mayor eficacia para atender los reclamos ciudadanos.

En atención a ello, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento la adhesión a un programa de bursatilización para municipios de la Entidad, instrumentado y apoyado por el Gobierno del Estado, a fin de captar recursos que permitan Proyectos de Infraestructura Prioritarios, en lo cual se invertirán los recursos netos provenientes del financiamiento.

En su caso, el plazo máximo de la bursatilización sería de 29 años, y se realizaría a través de un fideicomiso bursátil al cual se afecten en primer término, los ingresos que correspondan al Municipio del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y, en caso de que se elimine dicho impuesto, los que le correspondan del impuesto similar al referido, que en su caso establezca el Estado; en defecto de los anteriores, las participaciones federales que correspondan a este Municipio.

La afectación de ingresos futuros servirá como fuente de pago de las obligaciones contraídas a través del fideicomiso bursátil en el que participarían este Municipio y otros del Estado; aclarándose que, aunque la afectación de los ingresos y las emisiones se hacen en forma global, una vez cubiertas dichas obligaciones, las cantidades remanentes se ingresarían a la Secretaría de Finanzas y Planeación para su distribución proporcional entre los municipios participantes del programa de financiamiento.

El fideicomiso sería, adicionalmente de vehículo de pago, instrumento para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios en los términos previstos en la presente solicitud de autorización. De acuerdo a lo mencionado, sería el fideicomiso el que se



[Handwritten signature]

0600011



000000

constituyera como deudor frente a los adquirentes de los ingresos afectados serían la única fuente de pago.

Una vez que fuè nalizado y discutido debidamente por el regidor y el Síndico, se autoriza al H. Ayuntamiento para:

- a) Contratar, conjuntamente con el Estado y otros Municipios del mismo, un fideicomiso que tendrá, entre otros fines, emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios hasta por un monto de 1,500 millones de pesos y servir como vehículo y fuente de pago de las obligaciones relacionadas con la emisión y colocación de los mencionados instrumentos bursátiles. De ese monto habrán de pagarse los gastos inherentes a la emisión y colocación y constituirse una reserva de garantía para los adquirentes de los certificados bursátiles y el resto se ingresará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado para ser repartido entre los Municipios participantes en el esquema de financiamiento, en la misma proporción resultante de la aplicación de los factores de distribución que establece el Artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- b) Afectar a dicho fideicomiso ingresos futuros del Municipio, provenientes de la Federación y del Estado, como fuente de pago de las obligaciones mencionadas; y
- c) Presentar la Iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado, solicitando la autorización correspondiente para efectuar las acciones anteriores. Con ese propósito, propongo la aprobación de los siguientes

Se aprueban por unanimidad los siguientes Acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza la contratación conjunta con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y con otros municipios de la Entidad, de un fideicomiso irrevocable que tendrá como fines, principalmente, emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios hasta por un monto de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y servir como instrumento de pago de las obligaciones relacionadas con la emisión y colocación de los mencionados instrumentos bursátiles.

Este Municipio responderá frente al fideicomiso de las obligaciones derivadas del mismo y de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, en proporción directa al porcentaje que reciba el propio municipio de los recursos netos provenientes del fideicomiso respecto a los demás municipios participantes; por tanto, el monto máximo autorizado de financiamiento será la cantidad que resulte de aplicar dicho porcentaje al monto que represente la cantidad total de las emisiones, hasta el límite establecido en el primer párrafo de este Acuerdo Primero.

SEGUNDO.- Se autoriza así mismo para que, como fuente de pago o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al Acuerdo inmediato anterior se afecten, sustitutiva y sucesivamente de ser necesario, los siguientes ingresos:

- I. Los provenientes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que el Gobierno del Estado debe participar a este Municipio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de

Calle Enriquez No. 10
Col. Centro C.P. 91360
Veracruz
Tel. y Fax. 01-228-8519822

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TONAYAN, VERACRUZ
SECRETARIA
2005 - 20

[Handwritten signature]

0000012



la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Los que le correspondan a este Municipio del impuesto local que se establezca en materia de tenencia o uso de vehículos, cualquiera que sea su denominación, con posterioridad al término de la vigencia del actual Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, o cuando por cualquier motivo este impuesto federal deje de ser recaudado por el Gobierno del Estado.

III. Los provenientes de las participaciones que de los ingresos federales le correspondan a este Municipio de conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan o complementen.

La afectación de los ingresos servirá para el pago de las obligaciones referidas en el segundo párrafo del Primero de los presentes Acuerdos.

TERCERO.- A fin de hacer procedente la autorización establecida en el Acuerdo inmediato anterior, deberá solicitarse a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Ejecutivo estatal que por cuenta y orden de este Municipio lleve a cabo la afectación de dichos ingresos al fideicomiso constituido al efecto.

CUARTO.- Para los efectos de las autorizaciones concedidas en los presentes Acuerdos, deberá observarse sustancialmente lo siguiente:

- I. En el fideicomiso que se contrate participarán como fideicomitentes municipales los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que participen del esquema de financiamiento bursátil, respecto de la afectación de los ingresos que les correspondan y que afectará por cuenta de los mismos el Ejecutivo estatal, así como de su derecho a recibirlos del Estado y, en su caso, del Gobierno Federal. Tendrán una representación común en el fideicomiso, constituida por acuerdo de los representantes municipales que lo suscriban y que operará en los términos que se establezcan en el propio fideicomiso.
- II. Serán fideicomisarios en primer lugar los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios, representados por un Representante Común.
- III. Así mismo, será fideicomisario en segundo lugar el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con derecho a recibir el saldo neto de los ingresos derivados de la o las emisiones y los demás recursos que se prevean en el contrato de fideicomiso, para ser distribuidos entre los fideicomitentes municipales en proporción directa al porcentaje resultante de la aplicación de los factores de distribución establecidos en el Artículo 15 de la Ley Número 44 de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. La afectación en fideicomiso de los ingresos correspondientes a este Municipio podrá hacerse desde la constitución de aquél y deberá permanecer hasta que los instrumentos bursátiles hayan quedado íntegramente liquidados o exista constancia de la institución fiduciaria en el sentido de que no se emitieron y colocaron dichos instrumentos.
- V. El plazo máximo de amortización de los certificados bursátiles no podrá exceder de 29 años, contados a partir de su colocación.
- VI. Los certificados bursátiles podrán estar denominados en pesos o en Unidades de Inversión (UDI's) y pagarán intereses conforme a la tasa y condiciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso y en los demás documentos de emisión.

H. AYUNTAMIENTO

 CONSTITUIDO

 TONAYÁN, VERACRUZ

 SECRETARÍA

 2009 - 2010

 0000013



atendiendo a las condiciones de mercado existentes al momento de emitirse y colocarse dichos instrumentos bursátiles.

VII. Los recursos netos provenientes de la o las emisiones bursátiles no podrán destinarse a gasto corriente; serán aplicados por el Municipio a Proyectos de Infraestructura Prioritarios.

Para la ejecución de los programas y acciones con recursos provenientes del financiamiento autorizado, podrán utilizarse estructuras financieras que incluyan aportaciones federales, estatales, de otros ingresos municipales o privadas.

QUINTO.- Se autoriza a los C. C. Presidente, Síndico, Secretario y Tesorero municipales, para que negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en los presentes Acuerdos.

En todo caso podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en dichos Acuerdos, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

SEXTO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para solicitar:

- I. A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Ejecutivo estatal que por cuenta y orden de este Municipio lleve a cabo la afectación en fideicomiso de los ingresos municipales referidos, remitiéndole al efecto copia certificada de los presentes Acuerdos.
- II. Al H. Congreso del Estado las autorizaciones que le compete otorgar, presentando al efecto copia certificada de los presentes Acuerdos y de su motivación, como Iniciativa correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión siendo las 11:00 horas del día señalado al inicio de la presente acta, firmando en ella los que intervinieron.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Micaela Apodaca Torres

MICAELA APODACA TORRES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TONAYAN, VER.
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2008 - 2010
TONAYAN, VER.

Isidro Ortiz Martínez

ISIDRO ORTIZ MARTÍNEZ

REGIDURÍA ÚNICA
MISMO



C. ASCENCION MENEZ RIVERA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TONAYAN, VER.
SINDICATURA
2008 - 2010



Francisco Sangabriel Villa

C. FRANCISCO SANGABRIEL VILLA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2008 - 2010



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TONAYAN, VERACRUZ
SECRETARÍA
2008 - 2010

Ascension Menez Rivera

Calle Enríquez No. 1
Col. Centro C.P. 91360
Veracruz
Tel. y Fax. 01-228-8519822